



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MILSON ANDRES ANDRADE  
Demandado : BIBIANA TRUJILLO LEMUS  
Radicación : 2021-00959

El anterior despacho comisorio, allegado mediante oficio ISPU No. 651 del 25 de octubre de 2022 por la Inspección Segunda de Policía Urbana de Neiva, se agrega a autos para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

ACVP

Municipio de Neiva	Primeros Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	<b>Neiva</b> Vida y Paz <b>mipg</b>   modelo integrado de planeación y gestión
--------------------	----------------	--------	--	--

Oficio ISPU No. 651

Neiva, 25 de octubre de 2022

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

[cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso divisorio.
Radicación.	410014189003-2021-00959-00.
Demandante.	Milson Andrés Andrade.
Demandado.	Bibiana Trujillo Lemus.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 47.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciado, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
47	5

Se adjunta en formato PDF, certificado de libertad y tradición del inmueble.

Atentamente,

JUAN SEBASTIÁN LOSADA SALAZAR  
Inspector segundo de Policía urbano



DIEGO MAURICIO CASTILLO JAVELA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>

**Fwd: DESPACHO COMISORIO PROCESO 2021-959-00**

1 mensaje

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

23 de septiembre de 2022, 8:58

Para: DIEGO MAURICIO CASTILLO JAVELA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>, EDNA RUTH ANDRADE DIAZ

<edna.andrade@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>[1]</sup>, me permito remitir por competencia el presente correo con el fin de que el mismo sea resuelto de fondo.

Atentamente,

[1] **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

----- Forwarded message -----

De: Gina Catherine Paramo Bernal <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 23 sept 2022 a las 8:48

Subject: DESPACHO COMISORIO PROCESO 2021-959-00

To: notificaciones@alcaldianeiva.gov.co <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>, mariaca0274 <mariaca0274@gmail.com>

Buen día. Remito lo enunciado.

Atte,

GINA C. PÁRAMO BERNAL

SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DESPACHO COMISORIO 47 2021-959 DESPACHO COMISORIO ALCALDIA NEIVA - INSPECTOR.pdf  
163K



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 20 de Septiembre de 2022

DESPACHO COMISORIO No. 47

Rad. 410014189003-2021-00959-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA -HUILA

A L S E Ñ O R:

ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA (H) Y/O INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE NEIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del PROCESO DIVISORIO interpuesto por MILSON ANDRES ANDRADE CC. No. 12210314, mediante apoderado MARIA CAROLINA PATIÑO ARIAS, contra BIBIANA TRUJILLO LEMUS CC. No. 26430320, se dictó auto cuya fecha y contenido expresa:

**“JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

*Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

PRIMERO. - DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble Casa de habitación ubicada en la carrera 32 # 26 Sur - 100 Lote 220, manzana 25, del barrio Ciudadela Puertas el Sol de esta ciudad, la cual tiene un área de 84.00M<sup>2</sup>, determinada por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en línea recta en longitud de 6.00 metros, con código catastral número 41001010602750017-000, de la carrera 21 A # 26-99 Sur. POR EL SUR: En línea recta en longitud de 6.00 metros, con la carrera 32. POR EL ORIENTE: En línea recta en longitud de 14.00 metros, con código catastral número 41001010602750020-000. POR EL OCCIDENTE: En línea recta en longitud de 14.00 metros, con código catastral 41001010602750022-000, con folio de matrícula número 200-178430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y con cédula catastral # 41001010602750021-000, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-178430, con el fin de distribuir el producto entre los condueños y en proporción a sus derechos de cuota o acciones correspondientes a un 50% para cada uno.

SEGUNDO. - ORDENAR el secuestro del inmueble ubicado en la carrera 32 # 26 Sur - 100 Lote 220, manzana 25, del barrio Ciudadela Puertas el Sol de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-178430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Nombrase como Secuestre a MANUEL BARRERA VARGAS, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho anexando los certificados donde consten las características de los bienes a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
F.D.O**

Y para que el señor Alcalde y/o Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva, a los 20 días del mes de septiembre de 2022.

*Gina Paramo*

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL  
Secretaria**

Firmado Por:

Gina Catherine Paramo Bernal

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 006

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cfb0ac9ddee5f302d6484080dffcd8e7186cf7130df3bbf00358e583b3e406**

Documento generado en 23/09/2022 08:11:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Municipio de Neiva	Primeros Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	Neiva Vida y Paz mipg   modelo integrado de planeación y gestión
--------------------	----------------	--------	--	--

AUTO

Neiva, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de dar de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO ~~Tercero de pequeñas causas y Comp. múltiples~~ DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. 47 de conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desató el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día 24 de octubre de 2022, a las 7:30 a.m., para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR  
Inspector Segundo de Policía urbano

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 26 de septiembre de 2022.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 037-2022, en un lugar visible de la secretaría por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.

CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL  
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 27 de septiembre de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 26 de septiembre del año en curso, siendo las 6:00 p.m., venció el término de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el término de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.

CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL  
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 30 de septiembre de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 28 de septiembre del corriente, siendo las 6:00 p.m. venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste.

CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL  
Auxiliar Administrativo

Señor  
Inspector Segundo de Policía  
Dirección de justicia Municipal  
E.S.D.

REF: Sustitución de Poder para practica de diligencia.

**MARIA CAROLINA PATIÑO ARIAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.168.050 de Neiva, portadora de la T.P. No. 111931 expedida por el C. S. de la J. y correo electrónico: [mariaca0274@gmail.com](mailto:mariaca0274@gmail.com), me permito manifestar que sustituyo poder para la práctica de diligencia de secuestro programada por su despacho para el día lunes 24 de octubre del presente año, sobre el inmueble ubicado en la carrera 32 No. 26 sur -100 del barrio puertas del sol de esta ciudad, al abogado **JOHN EDWARD DIAZ SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 1.075.237.603 de Neiva, portador de la T.P. No. 393499 DEL C.S.J.

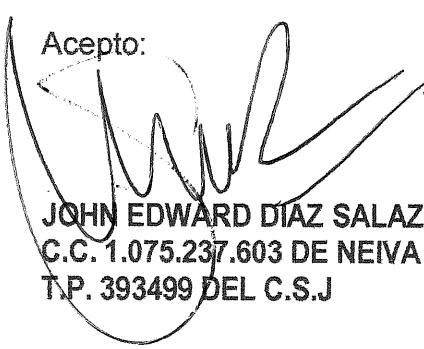
Para la presente sustitución se concede las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

Ruego reconocer personería jurídica en los términos y fines señalados.

Sustituyo:

  
MARIA CAROLINA PATIÑO ARIAS  
C.C 55.168.050 DE NEIVA  
T.P 111931 DEL C.S.J

Acepto:

  
JOHN EDWARD DIAZ SALAZAR,  
C.C. 1.075.237.603 DE NEIVA  
T.P. 393499 DEL C.S.J

 <b>MUNICIPIO DE NEIVA</b>  <b>Primero Neiva</b>	<b>OFICIO</b>	<b>FOR-GDC-01</b> <b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> <b>Marzo 19 del 2021</b>	 <b>mpg</b>   modelo integrado de planeación y gestión
---	---------------	--	--

## INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

### DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Neiva, (H), hoy 24 del mes de Octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las: 7:30 A.M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE ordenada por el JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 47 dentro del proceso propuesto por NILSON ANDRES ANDRADE contra BIBIANA TRUJILLO LEMUS, siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) MARIA CAROLINA PATUNO ARIAS. Acto seguido el suscripto Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora JOHN EDUAR DIAZ SALAZAR, con C.C. No. 1.075.237.603 de Neiva y T.P No. 393499 del CSJ., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre EDILBERTO FARRAN GARCIA identificado con la C.C. No.12.115.216 de Neiva, a quien el despacho poseciona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en Cra 32 No. 26 Sur -100 del barrio Puertas del Sol de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por el Esposo de Bibiana N.N. Quien se identificó con la C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble objeto de la presente medida: Se trata de una casa de habitación de una sola planta con antejardín en cemento rustico, con cerramiento y cubierta en arme metalico y teja en zinc, fachada condensadas con vidrio metalicas, se corrige una ventana, portón de tres abrazos metálicos con vidrios, tres habitaciones sin puerta dos y la otra con puerta metálica, sala - comedor, cocina - con mezzanine enchapado, lavaplatos en aluminio, alberca y lavadero enchapado un baño con ducha sanitario y lavamanos enchapado, techo en lámina de zinc, arme metálico, paredes pañetadas y pintadas, pisos en cerámica, buen estado, con servicios de alcantarillado, acueducto, energía - gasoducto, con sus medidores, se alindera así por el Oriente en 14 Mts con la casa de habitación No. 26 Sur de la cra 32A, se corrige No. 26 Sur -99, de la cra cra 32 A, por el Occidente con la cra 32, por el Norte con la casa de habitación No. 22 Sur -94 de la cra 32, por el Sur con la casa de habitación No. 22 Sur - se corrige este lindero es la casa Esquina contigua sobre la cra 32, con matrícula Inmobiliaria No. - 200 -17 8 430 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva, seguidamente una vez descrito y alinderado el inmueble objeto de la diligencia y al no presentarse ninguna oposición - que invalide la presente diligencia se declara legalmente secuestro y se le entrega de manera real y material al secuestro -- quien estando presente manifiesta que lo recibe y para lo de sus funciones dice que continua ejerciendo sus funciones de secuestro sobre el inmueble de lo cual estare atento a cualquier requerimiento del Juzgado que conoce del proceso, se le asignan -- como honorarios provisionales al secuestro la suma de Trescientos Ochenta Mil (\$380.000,00) pesos los que son pagados en el momento de la diligencia por parte del Dr JHON EDWAR DIAZ SALAZAR

.... como apoderado sustituto en esta diligencia de la parte demandante, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron despues de leida y aprobada

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR  
Inspector

JHON EDWAR DIAZ SALAZAR  
apod. sustituto para la  
diligencia

EDILBERTO FARFAN GARCIA  
Secuestro

CARLOS ALONSO VARGAS S  
Aux. administrativo

NN Quien dijo ser esposo  
de BIBIANA TRUJILLO LEMUS  
Permitio el ingreso y --  
atendió la diligencia, --  
quien manifestó no sumis-  
trar su nombre e identifi-  
cación